



ACTA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA 2014-2020

RELACIÓN DE PERSONAS NOTIFICADAS

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Daniel del Río de Pablo, Director General de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja

SECRETARIO:

D. Eduardo Pascual Pérez, Responsable de Programa de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja.

VOCALES:

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

José Luis Peralta, Subdirección General de Programación y Coordinación de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA:

Nuria Antía Nart-Barba, Encargada del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja en la Comisión Europea.

EN REPRESENTACIÓN DEL FEAGA:

María Jesús Tarrat Galán, Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).
Raquel Antón Martín, Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

EN REPRESENTACIÓN DE LA CAR:

José María Infante Olarte, Director General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Antonio Padró Simarro, Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y la Planificación de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Carlos Muro Martínez de Quel, Jefe de Sección Supervisión de Proyectos y Fondos Europeos de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Jesús Angel Fernández Mauleón, Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Jesús Francisco Rojas Soto, Director General de la Oficina de Control Presupuestario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja.

María Jesús Miñana Sierra, Directora General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

María José Soriano Vasaldúa, Jefa de Servicio de Gestión de Mercados de Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Susana Gil Minguillón, Técnico de Administración General del Centro Asesor de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Almudena Larrea Pérez-Ventana, Responsable de Unidad de Estadística y Justificación de Fondos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Cristina Salinas García, Directora General de Empleo, en representación del Fondo Social Europeo (FSE).

AGENTES SOCIALES:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
1 Responsable de Programa			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Angel Palacios Múzquiz, Secretario Técnico de la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR-COAGR)

Igor Fonseca Santolaya, de la Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos ARAG-ASAJA.

Jose Antonio Torrecilla, Secretario de la Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos ARAG-ASAJA.

José Manuel Madorrán Calvo, Coordinador Técnico de Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja (FECOAR).

Roberto Rincón González, técnico de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA La Rioja).

Tomás Latasa Asso, Secretario General de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA La Rioja).

Arturo Colina Aguirre, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental.

Ramón Martínez, Vicepresidente de la Federación Riojana de Municipios.

Alfonso Maestro Pablo, Gerente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta.

José Miguel Crespo Pérez, Presidente del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural CEIP.

Eva Cuesta Villaverde, Federación de Empresarios de La Rioja.

Con fecha 9 de noviembre de 2016 el Secretario del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 envía convocatoria del Comité de Seguimiento por procedimiento escrito con el siguiente:

Orden del día:

1. Modificación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.
2. Actualización del documento de criterios de selección de las operaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



3. Actualización del Reglamento interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, se han presentado las siguientes (se recogen en el anexo I):

- Comisión Europea.
- Unión de Agricultores de La Rioja.
- Dirección General de Medio Natural.

A continuación, se informa de los comentarios recibidos durante el periodo de consulta por parte de los miembros del Comité y se explica brevemente como la Autoridad de Gestión los ha tenido en cuenta.

Comisión:

(i) Sección 5.3. del documento de modificación: La Comisión informa que los cambios en los Targets (indicadores objetivo) solo se aceptarán si están acompañados de cambios claros en los objetivos estratégicos del PDR . El hecho de que exista una transferencia de presupuesto entre áreas focales no constituye una justificación suficiente para el ajuste de los targets.

Una vez analizada la propuesta de la Comisión, se estima que no es conveniente realizar una modificación estratégica del PDR en estos momentos, dejándose para futuras modificaciones el cambio de los indicadores T14 (porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente) y T23 (empleo creado en los proyectos financiados LEADER).

No ocurre así con el indicador Target T19 Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E). En cuanto a la justificación de esta modificación estriba en que en el cálculo inicial del target se consideró toda la superficie de la medida 8.1 (incluyendo la superficie forestal mantenida y la superficie forestal de nueva creación). Sin embargo, este target sólo está vinculada con la superficie forestal de nueva creación, que son las 4.000 hectáreas que se incluyen ahora en la nueva modificación.

(ii) Sección 5.4. del documento de modificación. Marco de rendimiento:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



Se ha de justificar el cambio de target para la prioridad 4 (tierras agrícolas). Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C).

La causa de esta modificación es que si atendemos a los datos de indicadores del capítulo 11, el indicador 4A, Superficie (ha) bajo compromisos de agroambiente y clima (10.1) asciende a 87.500 hectáreas. Se ha detectado la existencia de una incoherencia en el mismo, ya que si sumamos todos los datos del capítulo 11.4 “Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima” referidos a superficie total por operación agroambiental este dato asciende a 88.400 ha, y no a 87.500. Esto es consecuencia de que en el proceso de aprobación se incrementó de 100 a 1.000 has el valor del indicador de la operación agroambiental de aves esteparias, modificándose el valor del cuadro 11.4 pero no el valor del indicador del focus área 4a, quedándose en 87.500 y no en 88.400, por lo que procede su corrección.

Si a estas 88.400 hectáreas de la medida 10 añadimos las 4.700 de la medida 11, tenemos las 93.100 hectáreas que se incluyen.

(iii) Medida 6: La Comisión sugiera incluir en el apartado de condiciones de elegibilidad de la medida de Incorporación de jóvenes agricultores el siguiente texto “Para poder optar a la ayuda, el joven deberá estar en proceso de instalación en el momento de la solicitud.

iv) Medida 10: La Comisión dice que en relación al texto del documento de justificación "se eliminan otros dos requisitos, el respecto a la normativa de fitosanitarios y el código de buenas prácticas en la fertilización del suelo, por entender que son compromisos y no requisitos", estos condicionantes son línea de base, y por tanto, los compromisos relacionados con estos, deben ir más allá.

Los elementos de la línea de base (respecto de la normativa de fitosanitarios y el código de buenas prácticas en la fertilización del suelo) deben relacionarse con los compromisos relevantes, en la tabla en la que se establece la práctica habitual y el beneficio ambiental para cada uno de los compromisos. Se introduce la tabla de compromisos en el texto de PDR y no en un anejo como hasta ahora.

La Comisión detecta contradicciones entre compromisos y líneas base de las condiciones de elegibilidad de las medidas y el apartado de verificabilidad y controlabilidad. Se adaptan los cuadros de verificabilidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



al texto de las medidas. La lista de compromisos de cada operación se detalle en el apartado de costes elegibles. Con respecto a los compromisos y su relación con la línea de base, es suficiente que aparezca esta información en el apartado 12 de cada operación agroambiental.

Vistas las observaciones de la Comisión relativas a la apicultura y la contradicción entre el compromiso y el texto propuesto, se opta por modificar la condición de elegibilidad de la siguiente manera: Podrán ser beneficiarios aquellos titulares de explotaciones apícolas de La Rioja cuyos enjambres pecoreen en superficies de municipios de la Comunidad Autónoma, de abril a septiembre"

(vi) Medida 20. Asistencia técnica. Se aconseja ajustar el presupuesto de la medida a lo realmente ejecutado. Se informa que se ha descertificado parte de esta medida, con lo cual veremos una devolución en la próxima declaración.

(vii) Plan de financiación. En lo que respecta a los cambios de la contribución máxima del FEADER de las operaciones que contribuyen a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático M4.3.1.1 y M4.4 y el incremento de la contribución FEADER para las submedidas M4.1, M4.2, M4.3.1.2, M4.3.2 y M4.3.3, éstos se especifican en el documento justificativo de la modificación del PDR, pero no se reflejan, por el momento, en el plan financiero de SFC. Según el art.11.a del Reg.1305/2013, un cambio en el porcentaje de contribución FEADER a una o varias medidas se considera una modificación estratégica del programa.

Es cierto que igual la redacción no es muy afortunada, porque se habla de porcentajes máximos a los que se puede llegar, no de porcentajes de contribución que se usan en el PDR. Al introducir una nueva medida que se asigna al Focus área 2a hay que incluir ese importe en el cuadro del principal (que son medidas cuyo techo de cofinanciación es el 53% para La Rioja, aunque solo hemos decidido cofinanciarlas al 50%), y a su vez reducir la línea del artículo 59.4.b (en este caso el reglamento permite llegar al 75% de contribución pero La Rioja se queda en el 50%).

El texto de la justificación de la modificación del Plan financiero queda redactado de esta manera:

- El artículo 59.3.d del Reglamento 1305/2013 se aplica a la submedida 4.1. (inversiones en explotaciones agrarias), submedida 4.2. (transformación y comercialización), operaciones 4.3.1.2 (Nuevos Regadíos), 4.3.2 (Infraestructuras municipales) y 4.3.3. (Concentración parcelaria). Se añade la operación 4.3.1.2 ya que su objetivo fundamental no es la contribución al cambio climático. Para este listado de medidas, la contribución máxima de FEADER podría llegar hasta el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



53%, sin embargo en el PDR de La Rioja se opta por una cofinanciación del 50%, no modificándose la misma con respecto a la inversión inicialmente aprobada.

- El artículo 59.4.b. del Reglamento 1305/2013, que permite una cofinanciación máxima del 75%, se aplica a la submedida 4.4 (Inversiones no productivas) y operación 4.3.1.1 (Transformación de recursos hídricos). Para estas submedidas, la contribución máxima de FEADER podría llegar hasta el 75%, pero el PDR de La Rioja opta por una cofinanciación del 50%, no modificándose la misma con respecto a la inversión inicialmente aprobada.

Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR)

(i) Procedimiento escrito:

El representante de la UAGR solicita el no empleo de procedimiento escrito para próximas sesiones del Comité de Seguimiento. Es voluntad de esta Autoridad de Gestión no emplearlo más que en casos excepcionales, y así se prevé en el Reglamento interno del Comité de Seguimiento. No obstante, en esta reunión, se acordó con la Comisión que se hiciera mediante procedimiento escrito, debido a que era necesario aprobar la modificación en el año 2016, y existía una dificultad para encontrar fechas en las que hubiera disponibilidad para celebrar el Comité.

Además, durante la semana del 15 de noviembre la Autoridad de Gestión acudió a las reuniones trilaterales entre Ministerio, Comisión y Autoridad de Gestión, en la que se discutieron temas relativos a la ejecución del PDR y de la modificación propuesta del mismo.

En cuanto a la consideración de que las opiniones del resto de miembros del Comité no llegan a los demás, precisamente con el objetivo de difundir las observaciones planteadas se difunde este acta entre los participantes en el Comité, tal y como ha solicitado la Comisión para todas las reuniones (sean presenciales o no, del Comité de Seguimiento).

Como consecuencia de todo lo dicho, esta Autoridad de Gestión se compromete a convocar una próxima sesión presencial del Comité de Seguimiento y evitará el uso del procedimiento escrito en la medida de lo posible. No obstante, no se considera necesario actualizar, tal y como propone la Unión de Agricultores en el punto 4 de su escrito, el Reglamento de Procedimiento Interno para diferenciar cuándo se puede utilizar el procedimiento escrito y cuando la sesión presencial, pues cree que con la actual redacción es suficiente para dar cobertura a las demandas de participación social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



II) Modificación del PDR:

a) Traslado de fondos

Solicitan que de la medida 4 pasen 900.000 € a la medida 10 (Agroambientales) y de la medida 8 pasen a la medida 19 (LEADER). Explican que todos los fondos de la medida 10 se han comprometido en la primera convocatoria, imposibilitando el acceso a nuevos beneficiarios, en especial a los jóvenes que se incorporan al sector agrario, por lo que es necesario incrementar la dotación de esa medida.

Esto no es correcto del todo, ya que se ha comprometido la parte cofinanciada de la medida, quedando aún la parte adicional del PDR, estando previsto que haya nuevas convocatorias en las próximas anualidades para que nuevos beneficiarios puedan optar a la misma.

Además, está previsto realizar una evaluación continua de esta medida en 2018 o 2019, de tal modo que si se detectan necesidades presupuestarias en la misma, se pueda incrementar en próximas modificaciones la dotación financiera asignada a la misma.

b) Cambios en la medida 13

No se considera necesario cambiar la medida, ya que en la medida se habla de superficie forrajera y en la orden queda claro qué se considera como cultivo forrajero en el artículo 2.9, "Superficie forrajera: la superficie admisible de pastos permanentes que cumpla las condiciones de actividad agraria establecidas en el Capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre"

Los cultivos forrajeros mencionados en las alegaciones se tienen en cuenta para el pago.

III.) Actualización del documento Criterios de Selección.

Submedida 4.1.

Propone un nuevo sistema en el que el todas las explotaciones prioritarias alcancen la puntuación mínima exigida, todas las explotaciones de jóvenes en proceso de instalación alcancen la puntuación mínima y todas las explotaciones también lleguen a esa puntuación mínima, considerando que el resto de criterios de puntuación (OTE, titularidad compartida, seguros agrarios, tipología de la inversión), deben ser simplemente para dar prioridad en la concesión nunca para ser definitivas de la inclusión o exclusión del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



Esto no es conforme con la interpretación que la Comisión ha hecho en numerosos documentos, especialmente en el “Draft guidelines on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014-2020”.

La Comisión dice que uno de los principios más importantes de la aplicación de los criterios de selección es el establecimiento de un umbral mínimo de puntos que las solicitudes deban alcanzar con el fin de beneficiarse de la ayuda. El objetivo es garantizar un uso racional de los recursos financieros y el mayor valor añadido de la financiación con fondos FEADER. En varios casos, los Servicios de la Comisión han advertido a las Autoridades de Gestión de los PDR que los umbrales propuestos eran demasiado fáciles de cumplir por los solicitantes. El hecho de que con un solo criterio, como es ser explotación prioritaria, joven que se ha instalado recientemente o tener una explotación en zona de montaña, se pueda llegar al mínimo de puntuación exigida es algo que la Comisión no está admitiendo, por lo que no se puede atender la petición de UAGR.

En cuanto a la posibilidad de cambiar los criterios de selección de manera anual, tal y como alega el sindicato en referencia a las OTEs de frutales de pepita y hueso, hortofruticultura y ganadería, se informa que la puntuación de los criterios no son inamovibles durante el periodo de programación, pudiéndose dar preferencia a cualquier orientación técnico económica en los años subsiguientes.

En cuanto a los seguros, para obtener la puntuación se requiere que se asegure al menos el 50% de la producción, por lo que está contenido en todos o la mayor parte de los casos el cultivo principal de la explotación.

Producciones más respetuosas con el medio ambiente. Existe un error de redacción por cuanto, como bien dice el sindicato, es incongruente pedir seguro a los tres cultivos principales de la explotación cuando hablamos de producción ecológica o integrada. Se corrige con lo que realmente se quiso decir, que es que al menos uno de los tres cultivos más importantes de la explotación estén en producción integrada o ecológica.

En cuanto a creación de empleo, efectivamente es un compromiso, pero conviene destacarlo al ser uno de los objetivos prioritarios del PDR. Ocurre que si el beneficiario se compromete a crear empleo y no lo cumple, estaría incumpliendo una de las condiciones particulares que tendrá en su resolución de concesión y estará obligado a devolver la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



Por último en este apartado, el criterio de prioridad de asesoramiento se introducirá en el momento que la medida 2 de Asesoramiento del PDR esté funcionando, ya que ahora al no existir convocatoria no permite hacer una distinción de entre quién es o no es beneficiario.

IV) Con respecto a la posibilidad de subvencionar las nuevas plantaciones de viñedo concedidas en el marco de la OCM única, que están excluidas de la restructuración de viñedo, se informa que no es posible solicitar ayudas a través de la medida 4.1. del PDR porque la Orden que regula esta medida excluye expresamente en el artículo 6.1.l) “toda inversión en plantación o restructuración de viñedo”.

Medida 6. Desarrollo de explotaciones y empresa

La principal observación es que el sistema de puntuación dejaría fuera a la gran mayoría de las solicitudes de primera instalación de La Rioja. Esto no es correcto, pudiendo repetirse las consideraciones que se hicieron para la medida 4.1. con respecto a los criterios que ha determinado la Comisión que deben cumplir los criterios de selección. Existen posibilidades para que un beneficiario que se quiera instalar llegue al mínimo de puntuación, tanto si es de forma individual como en zona no desfavorecida, se puede puntuar en otros aspectos como participación en regímenes de calidad, innovación o creación de empleo, que sí le permiten llegar al mínimo de puntuación establecida.

De aceptar la propuesta de puntuación realizada por el sindicato, estaríamos incumpliendo las directrices de la Comisión, pues ya se está dando 10 puntos a todas las explotaciones tengan las características que tengan, y se establece el corte en 5 puntos, por lo que todos los solicitantes pasarían sin mayor problema ese filtro, algo contrario a lo que la Comisión pretende con la aplicación de criterios de selección.

Evidentemente estos criterios, como se dijo para la medida anterior, no son estáticos, sino que van a variar a lo largo del periodo de programación.

La observación en cuanto a la creación de empleo es correcta, serán 5 puntos por cada 0,5 UTAS creadas adicionalmente a la del interesado.

Dirección General de Medio Natural:

Por parte de la Dirección General de Medio Natural se hacen consideraciones con respecto a los criterios de selección. Con respecto a la medida 8.3, no se han incluido los criterios por los cuales determinar la puntuación en los baremos en los que proceden puntuaciones intermedias. Estos son los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



Notas:

- (1) La Administración forestal valorará este criterio estableciendo el siguiente baremo:
- a) La zona de actuación se encuentra dentro de un término municipal declarado de Alto Riesgo: 20 puntos.
 - b) En los dos últimos años se han producido incendios en el término municipal: 10 puntos.
 - c) Se produce una mejora de las infraestructuras de prevención en la zona: 10 puntos.
- (2) La Administración Forestal valorará este criterio estableciendo el siguiente baremo:
- En los últimos años se han producido episodios de pérdida de vigor en las masas forestales consecuencia de afecciones bióticas (plagas/enfermedades): 10 puntos.
 - Se han detectado poblaciones de patógenos o insectos que pudieran causar daños en un futuro; 5 puntos.
- (3) La Administración Forestal valorará este criterio estableciendo el siguiente baremo:
- Según el mapa de suelos de La Rioja el riesgo de erosión es elevado: 10 puntos.
 - Según el mapa de suelos de La Rioja el riesgo de erosión no es elevado: 5 puntos.

Para la medida 8.5., en el único criterio del baremo en que proceden valores intermedios (Las inversiones en ecosistemas forestales van encaminadas hacia su evolución a etapas maduras), se hace referencia en el documento a la nota 1 y luego la nota se numera como 3, se corrige esa numeración y se sustituye el 3 por 1 para que haya concordancia.

En la justificación de la medida 8.6 hay un párrafo en el que se dice que “En cuanto a la redacción de Planes/Instrumentos de Gestión y obtención de sellos de calidad forestal (certificación forestal), es una actuación que promueve una gestión sostenible de las masas forestales de la región, por lo que se integra dentro de la submedida 8.5”. Sugieren modificar la submedida por la que se subvencionan los sellos de calidad forestal, pasando de la 8.5 a la 7.1.

Advierten, asimismo, de un error en el cuadro financiero de la medida 8 del documento de modificación, en el que aparecen 100.000 € en la financiación adicional que se integran en la submedida 8.5, aunque en el texto de la modificación no se haga referencia a este cambio. Se trata de un error, por cuanto la medida 8.5 queda igual que estaba, y la medida 8.3. se incrementa en 900.000 €

MEDIDA	FEADER	DIFERENCIA FEADER INICIAL	FIN.NACIONAL	DIFERENCIA FIN. INICIAL	COFINANCIADO	DIF. COFINAN. INICIAL	ADICIONAL	DIFERENCIA ADICIONAL	TOTAL	DIFERENCIA GASTO TOTAL
--------	--------	---------------------------	--------------	-------------------------	--------------	-----------------------	-----------	----------------------	-------	------------------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	13.300.000	-300.000	13.300.000	-300.000	26.600.000	-600.000	12.300.000	-200.000	38.900.000	-800.000
8.1.- Reforestación y creación de superficies forestales	2.000.000	0	2.000.000	0	4.000.000	0	2.000.000	0	6.000.000	0
8.3.- Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios naturales, desastres naturales y catástrofes	6.300.000	300.000	6.300.000	300.000	12.600.000	600.000	5.800.000	300.000	18.400.000	900.000
8.5.- Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	5.000.000	0	5.000.000	0	10.000.000	0	4.500.000	0	14.500.000	0
8.6.- Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales	0	-600.000	0	-600.000	0	-1.200.000	0	-500.000	0	-1.700.000

Por último, proponen quitar de la tabla de prioridades de la página 383 del texto del Programa la submedida 8.6, ya que no tiene sentido que esté ahí, pues se ha eliminado. Procede aceptar la sugerencia.

ASAJA

I) Asaja realiza similares observaciones a UAGR en cuanto a la utilización del procedimiento escrito para el Comité. Se reiteran los argumentos usados para la respuesta a UAGR, en cuanto a la urgencia e imposibilidad de convocar en tiempo y forma el comité, y desde esta Autoridad de Gestión nos comprometemos a usar lo mínimo posible el Comité por escrito, argumentando cuáles son los motivos de su utilización en la convocatoria. Del mismo modo, se comunica que las actas de los Comités se podrán consultar en la sección de Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la página web www.larioja.org/agricultura.

II.) En cuanto a la modificación de la medida 1.1.1. “Cursos de formación”, reclama ASAJA que se mantenga la excepción a la aplicación de módulos que se ha eliminado en el actual texto. El motivo por el que se eliminó, además de que tras dos convocatorias no se ha usado por ningún participante, es que la causa por la que se establecen módulos es la moderación de costes, y emplear un procedimiento diferente al de los módulos dificulta la comprobación de la moderación de costes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



III) En la medida 6 Ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores, ASAJA reclama que se introduzca la solicitud de pago básico como medio de prueba para comprobar el inicio del procedimiento de solicitud. Este párrafo se propuso en el proceso de negociación de la modificación con la Comisión, y se nos invitó a retirarlo debido a que recomendamos evitar los vínculos de la ayuda del PDR con los pagos del primer pilar, puesto que un joven haya presentado la solicitud de pago del primer pilar no implica que el proceso de instalación no esté finalizado todavía. Esta condición parece añadir complejidad adicional y no servir para comprobar el cumplimiento del condicionante de instalación en curso.

IV) Propone una distribución diferente de fondos, incrementando las medidas 10 y 11, además de la 4. Valen las explicaciones dadas para UAGR, pues también ellos solicitaban la ampliación de las medidas 10 y 11 en detrimento de la medida LEADER. A partir del próximo Informe de ejecución cualificado, a presentar el 30 de junio de 2017, se analizará la ejecución de las medidas y las previsiones de las mismas y se tomarán decisiones en cuanto a la necesidad de modificación de las mismas.

V) Criterios de selección:

En la operación 1.1.2 no se considera necesario distinguir entre agricultor y ganadero para seleccionar a los destinatarios de la medida.

En la submedida 1.2 se acepta el cambio de cultivo por producción, pero no se cambia la puntuación por ser agricultor a título principal y estar inscrito en el REA.

En la medida 4, se reproducen las observaciones que se hicieron para la UAGR. La Comisión considera que los criterios de selección no son correctos si se permite llegar al beneficiario a la puntuación mínima simplemente con el cumplimiento de uno de ellos, por lo que no se puede admitir que simplemente con tener la condición de explotación prioritaria un solicitante pueda llegar al punto de corte.

Asimismo, la respuesta dada a la observación de incluir como criterio de valoración el asesoramiento para UAGR se da por reproducida, se incluirá el criterio cuando haya convocatoria.

Se corrigen los errores materiales y aritméticos en los que se había incurrido en el documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



En la medida 4.1.2., se acepta la consideración del sindicato, se eliminan las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas ya que no estaban correctamente incluidas, quedando únicamente las SAT y cooperativas como formas integrativas.

En la medida 4.3.2, se considera que son criterios de valoración diferentes los relativos a catástrofes naturales y años transcurridos desde la última convocatoria, por lo que no procede excepcionar el segundo si concurre el primero.

Para la medida 6, las observaciones son prácticamente idénticas a las puestas de manifiesto por la UAGR. No se puede estar de acuerdo con que haya un solo criterio que permita alcanzar la puntuación mínima, como sucede en la propuesta formulada por ASAJA, en la que varios criterios en el que el cumplimiento de uno solo de ellos permite llegar al mínimo.

Se corrigen el error ortográfico de la medidas 7 y el de la suma de puntuación de la medida 16.

Con respecto a la observación de las medidas 10 y 11, con respecto a la variabilidad de número de animales y de colmenas, que se permite en la medida 11 pero no en la 10, la Comisión informó que La variabilidad solo puede aplicarse al área bajo compromisos, no se aplica a animales. Las reglas de variabilidad podrían aplicarse para las colmenas, si se relaciona el número de colmenas con la superficie.

Esto tiene su base legal en el artículo 47 del reglamento 1305/2013, visto lo cual modificamos el texto de la medida 11 y lo hacemos referido solo a superficie.

Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de La Rioja

Sus observaciones son muy similares a las de la Unión de Agricultores, por lo que se darán por reproducidas las mismas.

I.) Comité de Seguimiento por escrito.

Se reproducen las observaciones que se hicieron a los comentarios de Asaja y UAGR. Por motivos de urgencia se ha tenido que celebrar el Comité por escrito, comprometiéndonos a celebrar los próximos de manera presencial, o en caso contrario explicitando en la convocatoria el motivo de la urgencia.

II.) Modificación del PDR:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2			



Se reitera lo dicho para la medida de Agroambiente. Se ha comprometido el importe cofinanciado, pero no así el adicional. Además, se estudiará tras el informe de ejecución cualificado del año 2017 la posibilidad de transferencia de fondos a esta medida.

III.) Medida 13. Superficies forrajeras para agricultores.

No se considera necesario cambiar la medida, ya que en la medida se habla de superficie forrajera y en la orden queda claro qué se considera como cultivo forrajero en el artículo 2.9, "Superficie forrajera: la superficie admisible de pastos permanentes que cumpla las condiciones de actividad agraria establecidas en el Capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre"

Los cultivos forrajeros mencionados en las alegaciones se tienen en cuenta para el pago.

IV.) Criterios de selección:

Para las medidas 4y 6, los comentarios son idénticos a los realizados por la UAGR, por lo tanto nos remitimos a la respuesta dada a las observaciones de este sindicato en páginas anteriores.

V.) Ruegos y preguntas:

Con respecto a la posibilidad de subvencionar las nuevas plantaciones de viñedo concedidas en el marco de la OCM única, que están excluidas de la restructuración de viñedo, se informa que no es posible solicitar ayudas a través de la medida 4.1. del PDR porque la Orden que regula esta medida excluye expresamente en el artículo 6.1.1) "toda inversión en plantación o restructuración de viñedo".

Sin otros asuntos que tratar, se da por concluida la reunión del Comité de Seguimiento 2014/2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2016/69768	Acta	Solicitudes y remisiones generales	2016/0311026
1 Responsable de Programa			
2			